

Ley 4272 - Decreto N° 238
FABRICA PROCESADORA DE PULPA DE MEMBRILLO
EN LA CIUDAD DE ANDALGALA - OTORGASE SUBSIDIO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Otorgase un subsidio por única vez, por la SUMA DE PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$a. 10.070,544), destinado a la terminación de la obra de la Fábrica Procesadora de Pulpa de Membrillo de la Ciudad de Andalgalá, en el Departamento homónimo.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá de Rentas Generales los fondos para hacer efectivo lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:41:05

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa